COMPARACION DE PRECIOS (CP) N° 01/2020
"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y TONER" - ID N° 379.408

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CENSO Y ENCUENTAS AGROPECUARIAS (PISCEA) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP), DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

CONTRATO N° 44/2020

1. El presente contrato, celebrado el 16 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esquina Soldado Desconocido, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por la Lic. **MARIA ERCILIA MARÍN VYSOKOLAN** con C.I. Nº 3.031.785 en su carácter de Directora General, nombrada por Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019 en adelante denominado la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y **PAPELERA GUAIRA S.A.**, con RUC 80022417-5, con domicilio en Julio Decoud N° 1380 c/ Lerida y Cap. del Puerto de la ciudad de Asunción - Paraguay, representado en este acto, por Sr. **PEDRO EMILIO TOLEDO LÓPEZ**, con C.I. Nº 2.333.596., en lo sucesivo llamado **"EL PROVEEDOR"**, por la otra. Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y TÓNER", ID Nº: 379.408**, con cargo al financiamiento del **PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CENSO Y ENCUESTAS AGROPECUARIAS CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 4423/OC-PR**, y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos". Las partes acuerdan lo siguiente:

2. **ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:**

   El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1).

   Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en oficinas de la Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuarias, sito en Ciencias Veterinarias c/ Arsenales, con estiba y desestiba de los bienes hasta el lugar de recepción. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados y desestibados.

3. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 e/ Lérida - Asunción
Tel. 212 820 - 445 103

(a) Contrato
(b) Los Anexos: 01;
(c) Las especificaciones técnicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por nota CPR/C/2020/2059;
(f) La adjudicación del Contrato mediante resolución **MAG N° 532/2020** emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

4. **DURACIÓN**:

El plazo de vigencia de este Contrato es de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la firma de Contrato.

Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

5. **PRECIO DEL CONTRATO:**

El precio de este contrato es de **Gs. 33.061.838.- (Guaraníes, Treinta y tres millones sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho) IVA incluido**.

6. **FORMA DE PAGO:**

El pago se hará por entregas parciales o por entregas totales, mediante transferencia a la Cuenta Corriente Bancaria del proveedor. Documentación necesaria para el pago:

- Orden de Compra y/o Prestación de Servicio, emitida por el Proyecto (copia simple)
- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión (Original)
- Formulario 120 IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación).
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente).

Lic. María P. Marín Vysokolá
Directora General
DINCAP

Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

- La Planilla de pago del Instituto de Previsión Social, vigente, donde conste el nombre de los técnicos que se encargan de los trabajos de la institución por medio de los cuales se ejecuta el contrato.
- Reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso y formulario de Informe de Servicios Personales FIS.

7. FECHA(S) DE ENTREGA:

La(s) fecha(s) de entrega de los bienes objeto de este contrato será(n): quince (15) días calendarios a partir de la emisión de la Orden de Compra.

8. DESEMPEÑO:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el COMPRADOR como el PROVEEDOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él. La comisión de recepción y el COMPRADOR, no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el PROVEEDOR no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos. En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2 Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor. 8.3 Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador. 8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor.

10. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR.

El **COMPRADOR**, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del PROVEEDOR.

Lic. María E. Marín Vysokolá
Directora General
DINCAP

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Tel. 212 820 - 445 105

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de noventa (90) días calendario continuos, sin autorización escrita del COMPRADOR.

d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega. e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

11. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR.

El PROVEEDOR, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos: a) Por instrucciones injustificadas del COMPRADOR para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el COMPRADOR pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al COMPRADOR.

12. REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el COMPRADOR o el PROVEEDOR darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el COMPRADOR o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al PROVEEDOR, se consolide en favor del COMPRADOR la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El COMPRADOR, procederá a establecer los montos rembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El COMPRADOR quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro PROVEEDOR.

13. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Lic. Marie E. Marín Vysc...
Directora General
DINCAP

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Bacaud Nº 1310 c/ López - Sajonia
Tel. 212 620 - 446 193

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el COMPRADOR se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del COMPRADOR, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el PROVEEDOR suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el COMPRADOR. Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del COMPRADOR fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el COMPRADOR elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

14. GARANTIA DE FIEL CUMPLIENTO DEL CONTRATO:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, será del 10 % del valor total del Contrato, en guaraníes, por un periodo de 120 (ciento veinte) días y deberá ser emitida en los términos del formulario del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

15. MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes.

16. GARANTÍA DE LOS BIENES:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de un (1) año, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes".

17. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

Lic. María B. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Tel. 212 820 - 448 193

18. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay. Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

19. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las

Lic. María B. Marín Vysokolá
Directora General
DINCAP

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

La Casa del Empleado de Contabilidad
Papelera Guaira
Tel. 212 620 - 645 104

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(i) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DNCAP

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(ii) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(iii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7)

específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Lic. María G. Marín Vysokol
Directora General
SCAP

Lic. Emilio Toledo Lóp
PAPELERA GUAIRA S.A

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1110 c/ Libertad Bajenia
Tel. 212 820 - 445 103

años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución

María E. Marín Vysokos
Directora General
DINCAP

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria & Comercio
Tel. 212 620 - 446 165

Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Lic. MARIA ERCILIA MARÍN VYSOKOLAN
Directora General de la DINCAP
CONTRATANTE

Sr. PEDRO EMILIO TOLEDO LÓPEZ
Representante Legal - PAPELERA GUAIRA S.A.
PROVEEDOR

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Tel. 212 820 - 646 [illegible]

Anexo 1

Lista de Precio de los Bienes

Contrato N° 44/2020

Llamado: CP N° 1/2020 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y TÓNER"- ID Nº 379.408

LOTE 7: PRODUCTOS DE PAPEL

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*País de Origen*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total*
1	44121505-003	Sobres especiales y manilas	Paraguay	Unidad	UNIDAD	3.012	Guaira	518	1.560.216
2	44122019-001	Caja de carton para archivo de documentos	Paraguay	Unidad	UNIDAD	400	Guaira	3.657	1.462.800
3	14111514-001	Bloque para mensajes	China	Unidad	UNIDAD	60	Isofit	4.209	252.540
4	14111514-001	Bloque para mensajes	China	Unidad	UNIDAD	60	Isofit	4.209	252.540
5	14111507-002	Papel para Fotocopia o Impresora	Argentina	Unidad	RESMA	600	Boreal	20.178	12.106.800
6	14111507-003	Papel para fotocopia o impresoras	Argentina	Unidad	RESMA	600	Boreal	22.655	13.593.000
7	55121616-001	Banderita autoadhesiva señalador	China	Unidad	PAQUETE	82	Imp	9.751	799.582
8	44122008-002	Separadores	Paraguay	Unidad	UNIDAD	400	Guaira	1.876	750.400
9	14111704-002	Papel higienico perfumado	Brasil	Unidad	PAQUETE	60	Duetto	30.200	1.812.000
10	14111703-001	Toalla de papel desechable	Brasil	Unidad	PAQUETE	60	Kitchen	7.866	471.960
							Total	**Gs. 33.061.838.-**	

Lic. MARIA ERCILIA MARÍN VYSOKOLAN
Directora General de la DINCAP
CONTRATANTE

Sr. PEDRO EMILIO TOLEDO LÓPEZ Representante Legal - PAPELERA GUAIRA S.A..
PROVEEDOR

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.